Código de Conducta y Buenas Prácticas de ZENITH BR MEDIA S.A.

AUTOR: Equipo externo de compliance	REVISADO POR: Alta Dirección	APROBADO POR: Órgano de Gobierno
Fecha: 10/2024	Fecha: 01/2025	Fecha: 24/04/2025

Control de versiones

Versión Revisión	Fecha aprobación	Modificaciones
1.0	24/04/2025	Edición del documento

Carta del Director General de la Organización

ZENITH BR MEDIA, S.A. tiene como principales actividades la publicidad, el marketing y las relaciones públicas. Nuestra empresa siempre ha estado comprometida con ejercer sus actividades con **honradez, integridad y de acuerdo con las leyes**, lo cual se ha visto potencializado ante la situación actual de crisis institucional y política y los cambios legislativos para combatir la corrupción y luchar por la transparencia. Todo ello nos ha llevado a aprobar nuestro Código de Conducta y Buenas Prácticas, como piedra angular de nuestra cultura de cumplimiento.

Nuestro Código de Conducta y Buenas Prácticas (en adelante, también Código de Conducta o Código) pretende plasmar los principios y valores éticos que deben guiar el comportamiento de nuestros administradores, directivos y empleados/as, así como de nuestros proveedores, clientes, distribuidores, profesionales externos y restantes miembros de nuestros grupos de interés.

Desde la Dirección de ZENITH BR nos comprometemos expresa y formalmente con la ética y el cumplimiento normativo, considerando intolerable y expresando formalmente nuestra condena a cualquier ilegalidad y comportamiento corrupto o fraudulento, cualquier comportamiento que pueda ser tachado de no ser socialmente responsable, cualquier comportamiento que impida el trato justo de los empleados o que discrimine a terceros, o cualquier actuación contraria al respeto al medio ambiente, entre otros aspectos. Esta filosofía y compromiso empresarial se plasma directamente en nuestro Código.

ZENITH BR no tolera ningún acto contrario a nuestro Código de Conducta y Buenas Prácticas comportando de forma automática sanciones para quienes lo vulneren o no permitan la aplicación real y efectiva de los principios establecidos en el mismo. Ante cualquier duda que os pueda presentar nuestro Código de Conducta se debe poner en conocimiento de nuestro Comité de Cumplimiento mediante los canales que ZENITH BR tiene a vuestra disposición.

Asimismo, la Dirección de ZENITH BR, comprometida con la sociedad y con la máxima exigencia en el cumplimiento de las regulaciones que nos afectan, ha implementado su propio Sistema de Gestión de Compliance Penal, adaptándose así a las nuevas exigencias en materia de cumplimiento penal sobre la responsabilidad penal de las personas jurídicas. Nuestro sistema de prevención de riesgos penales es parte esencial de nuestra cultura de cumplimiento y constituye la implantación de un marco de organización, administración y supervisión de riesgos penales que tiene la finalidad de prevenir, investigar y eventualmente sancionar la comisión de los delitos en el seno de la Organización, en cumplimiento de las disposiciones recogidas en el Código Penal.

Con todo lo anterior, ZENITH BR quiere dar un paso más en su compromiso con la ética y la integridad de los negocios y su escrupuloso respeto a la regulación y legislación vigente, siendo el objetivo último de nuestra Organización fortalecer nuestra cultura corporativa y el convertirse en un referente en materia de cumplimiento. Estamos convencidos de que el esfuerzo realizado por todos para desarrollar los valores de nuestra Organización y construir una sólida reputación de honestidad e integridad, nos ayudará a ser una compañía más exitosa y a crear más valor para nuestros socios, al mismo tiempo que nos hará merecedores de la máxima confianza de todos nuestros clientes, así como de la sociedad en su conjunto.

Valencia, a 24 de abril de 2025
D. José María Rubert
Director General de la Organización

ÍNDICE

1. **Código de Conducta y Buenas Prácticas de la Organización**

2. **Ámbito de Aplicación**

3. **Principios éticos que rigen la actividad de la Organización**

4. **Compromisos sociales de la Organización con sus grupos de interés**

   - Directivos y Empleados
   - Clientes de ZENITH BR
   - Proveedores
   - Socios
   - Competidores
   - Relación con Gobiernos y Autoridades
   - Medio ambiente

5. **Obligaciones de los Sujetos Obligados**

6. **Supervisión y Evaluación del cumplimiento del Código de Conducta**

7. **Régimen sancionador del Código de Conducta**

1. Código de Conducta y Buenas Prácticas de la Organización

ZENITH BR MEDIA, S.A. (en adelante, **ZENITH BR** o **la Organización**), en su voluntad de cumplir con la legislación vigente, las recomendaciones de los poderes públicos, la responsabilidad social y el buen hacer corporativo, suscribe el presente Código de Conducta y Buenas Prácticas (en adelante, "*Código*" o *"Código de Conducta"*) el 24 de abril de 2025.

Este Código se aprueba con el fin de establecer las pautas generales, valores y principios éticos que deben regir las conductas de los Consejeros, Altos Directos o Empleados/as, con independencia de la relación contractual que les una con la Organización, sirviéndoles de guía y referente de la actuación debida.

De igual manera, la Organización se comprometerá a que los principios regulados en este Código, y principalmente la justicia, la igualdad y el respeto por los derechos fundamentales, rijan todas sus relaciones comerciales o profesionales con otros agentes del mercado como pueden ser proveedores, colaboradores o contratistas. Igualmente, cuando la Organización sea parte de Joint Ventures, Uniones Temporales de Empresas y otras asociaciones similares, también aplicará en tales relaciones y negocios los principios que rigen el presente Código.

La Organización pretende evitar cualquier tipo de conducta reprochable socialmente o contraria a la legalidad, con la aprobación de este escrito. Para ello, la Organización se compromete a llevar a cabo las siguientes acciones:

- Identificación de los riesgos susceptibles de ser contrarios a los principios y valores éticos aquí establecidos, para su posterior toma de medidas.

- Definición exhaustiva de los comportamientos esperados de toda persona que se relacione o que trabaje para la Organización, así como el establecimiento de las medidas adecuadas destinadas a prevenir cualquier comportamiento o conducta inapropiada, principalmente delictiva. Con respecto a la prevención de conductas delictivas, se ha implementado un **Manual del Sistema de Gestión de Compliance Penal** en la Organización**.**

- Supervisión y control del cumplimiento del presente Código, así como la asignación de responsabilidades en caso de que exista vulneración de los principios aquí regulados.

- Establecimiento de un régimen sancionador para casos de incumplimientos.

- Establecimiento de un canal ético.

- Creación de una cultura de cumplimiento corporativa.

ZENITH, con el fin de cumplir con el objetivo para el que este Código ha sido creado se comprometerá a la adaptación del mismo al entorno social y a las modificaciones legislativas que se vayan produciendo, de manera que se garantice la efectividad absoluta del mismo.

La primera versión de este Código de Conducta fue aprobada por el Consejo de Administración de ZENITH BR en su sesión de 24 de abril de 2025, fecha a partir de la cual entra en vigor.

2. Ámbito de aplicación

El presente Código de Conducta es de aplicación para las siguientes categorías de personas (en lo sucesivo *"Sujetos Obligados"*):

- Todas aquellas personas que ostenten facultades de representación en ZENITH BR
- Personas que, de hecho o formalmente, tengan facultades de administración en ZENITH BR
- Todos los Empleados y Empleadas de ZENITH BR.

ZENITH BR promoverá que los principales grupos de interés con los que la Organización se relaciona (clientes, proveedores, colaboradores externos, etcétera) adopten una conducta conforme a los principios del presente Código.

El Código de Conducta tiene validez tanto en España como en el extranjero, siempre teniendo en cuenta las diferencias culturales, lingüísticas, sociales y económicas de los diversos países en los que ZENITH BR desarrolla su actividad.

3. Principios éticos que rigen la actividad de la Organización

ZENITH BR se compromete fehacientemente al cumplimiento de los principios siguientes, sobre los cuales pivota su decidido compromiso ético para con la sociedad y sirven de inspiración y guía en el quehacer diario de sus profesionales:

- **Cumplimiento de la legalidad** vigente allí donde la Organización desarrolle sus actividades
- **Buen gobierno corporativo**
- **Transparencia** en la difusión de información tanto interna como externa, asegurando la veracidad y exactitud de la misma, principalmente a lo que información financiera se refiere.
- Respeto máximo a nuestros clientes, así como al resto de agentes que operen en el mercado.
- **Reputación y prestigio** como carta de presentación
- **Creación de valor y crecimiento sostenible con respeto absoluto por el medio ambiente.**

- Apuesta constante por la **innovación**.
- **Responsabilidad y Compromiso Social** proactivo y eficiente.
- **Lealtad** al presente Código, **ética profesional** y **buena fe** en las relaciones comerciales.
- **Integridad**, **honestidad** en su compromiso y respeto.
- Máxima **protección de los Derechos Humanos y las Libertades Públicas.**
- Tolerancia cero a la corrupción.

Igualmente, cuando se contraten servicios externos, se adoptarán las medidas necesarias para asegurar el cumplimiento de los principios éticos expuestos en el presente Código.

4. Compromisos sociales de la Organización con sus grupos de interés

El compromiso social de la Organización con cada uno de sus grupos de interés (Consejeros, Empleados, clientes, socios, proveedores, sociedad en su conjunto…) se materializa en los apartados que se exponen a continuación.

Empleados

Los Empleados/as de la Organización recibirán siempre un trato digno, respetándose en todo caso sus derechos y principalmente, la intimidad, la igualdad de oportunidades en el seno de la Organización y la diversidad. No se tolerará bajo ningún concepto ninguna diferencia de trato o discriminación por razón de edad, sexo, raza o religión; ni ninguna manifestación con connotaciones de acoso o abuso de autoridad o de carácter intimidatorio u ofensivo.

En todos los procesos de selección de nuevos Empleados/as o promoción del ya existente, se atenderá a criterios de mérito y capacidad según la vacante que se pretende cubrir, sin atender a elementos subjetivos o personales. Asimismo, la Organización se compromete activamente a fomentar el desarrollo tanto personal como profesional de sus Empleados/as, su aprendizaje y promoción, así como la conciliación de su vida laboral con la familiar.

La Organización, asegura de manera absoluta la seguridad laboral y salud de sus Empleados/as, sometiéndose entre otras legislaciones, al cumplimiento estricto de las normativas de Prevención de Riesgos Laborales. De igual manera, la Organización garantiza a sus Empleados/as un entorno laboral saludable que potencie el trabajo en equipo y una identidad corporativa sólida.

La Organización reconoce y respeta el derecho de asociación de sus Directivos y Empleados/as y le permite ejercerlo libremente, así como la libertad de afiliación, huelga y el derecho a la negociación colectiva.

Clientes de ZENITH BR

La Organización garantiza la máxima calidad, satisfacción y excelencia en los servicios prestados a sus clientes, así como en la atención a los mismos. El respeto y la honestidad lideran todas nuestras relaciones comerciales.

La Organización se compromete a ofrecer a los clientes toda la información que necesiten con la debida transparencia y sin expresiones ambiguas, equívocas o poco rigurosas que puedan llevar a confusiones o inducir al error.

En todo caso, la Organización respetará las siguientes políticas y normativas externas:

- Normativa sobre publicidad
- Normativa sobre competencia desleal
- Normativas de protección de consumidores y usuarios.
- Normativa sobre protección de datos de carácter personal, garantizando la confidencialidad absoluta de todos los datos personales, así como la no divulgación o modificación de los mismos sin la debida autorización de sus legítimos titulares. La Organización cuenta con una exhaustiva Política de Protección de Datos y Seguridad de la Información, así como múltiple normativa de desarrollo sobre la materia.

Proveedores

La contratación de todo proveedor se hará siempre atendiendo a criterios comerciales y económicos totalmente imparciales y objetivos, sin que medien en ningún caso intereses personales, afectivos o favoritismos, que pudieran dar lugar a conflictos de interés. La Organización se compromete a controlar exhaustivamente los procesos de selección de proveedores de manera que rija la objetividad en todo caso.

La Organización promoverá de forma activa entre los proveedores que le presten servicios, el acatamiento y respeto de los principios contenidos en el presente Código. Por su parte, la Organización se compromete a tratar a sus proveedores de forma igualitaria y transparente, así como a garantizar la confidencialidad absoluta de todos sus datos, especialmente, aquellos que pudieran afectar a la manera de competir del proveedor en los mercados.

Socios

La Organización garantiza la veracidad de toda la información que ponga a disposición de sus socios y la consecución de objetivos comunes que beneficien a ambas partes y creen un ambiente favorable basado en la comunicación, confianza mutua, transparencia y lealtad.

Asimismo, la Organización promoverá activamente entre sus socios la existencia de este Código y la importancia de respetar los principios en él contenidos.

Competidores

La Organización se compromete a competir con el resto de los agentes de mercado evitando cualquier conducta que suponga un abuso de competencia.

La Organización asume la obligación de no difundir publicidad engañosa o ilícita que pudiera perjudicar a sus propios clientes o al resto de operadores del mercado.

Relación con Gobiernos y Autoridades

La Organización respeta todas las normativas vigentes y futuras de los países donde desarrolle su actividad, garantizando en todo caso su independencia política y la buena reputación de la Organización. No obstante, se reconoce el derecho de los Empleados/as a ejercer su libertad de expresión y, en general, a participar en la vida pública y política, siempre y cuando no interfiera en el desempeño de su actividad profesional y se desarrolle fuera del horario laboral.

La Organización no será parte de ningún proyecto que comprometa el respeto a los principios de legalidad, honradez e integridad recogidos en este Código. De igual manera, toda relación entre la Organización y las Administraciones Públicas pivotarán sobre los principios de cooperación y transparencia.

Medio ambiente

La Organización garantiza un respeto máximo por el entorno medioambiental y contribuye al desarrollo sostenible del mismo, minimizando o suprimiendo radicalmente cualquier impacto negativo que su actividad pudiera ocasionar, contribuyendo así a mitigar los efectos del cambio climático. Asimismo, la Organización se compromete al cumplimiento de toda normativa medioambiental vigente, así como a la promoción de las actividades de I+D necesarias para fomentar la protección del entorno.

Por otra parte, la Organización se compromete activamente con el respeto a la normativa urbanística y administrativa de cada territorio en el que desarrolle su actividad.

5. Obligaciones de los Sujetos Obligados

Los Sujetos Obligados de la Organización, con independencia de la relación contractual que les una a la misma, se comprometen al respeto absoluto de las siguientes estipulaciones.

1) Suscribir el presente Código de Conducta y cumplir con la legalidad vigente

Los Sujetos Obligados se comprometen a suscribir y llevar a cabo en su quehacer diario el presente Código de Conducta. Asimismo, son responsables de conocer, cumplir y ejecutar las leyes, políticas y procedimientos que les sean de aplicación según su función, responsabilidad y lugar de trabajo, así como respetar las costumbres y usos comunes de los países donde operen.

Como regla general, los trabajadores/as firmarán una Declaración de Aceptación y Entendimiento del Código de Conducta y también de forma excepcional siempre que el mismo sea objeto de modificaciones.

2) Conflictos de interés

Los Sujetos Obligados se comprometen fehacientemente a evitar cualquier situación que pueda suponer un conflicto entre sus intereses propios y los de la Organización, absteniéndose de ser parte en ese proyecto o decisión y comunicándoselo de manera inmediata a su superior jerárquico y al Comité de Cumplimiento.

La naturaleza de los intereses propios de los Sujetos Obligados que pueden traer consigo un conflicto con los de la Organización puede ser muy variada, destacando las relaciones patrimoniales, empresariales o de parentesco con proveedores, competidores, clientes o autoridades públicas.

Asimismo, será considerado conflicto de interés cuando cualquiera de los Sujetos Obligados realice alguna actividad ilegal comprometiendo así la imagen y reputación de la Organización.

Los conflictos de interés podrán verse subsanados si la Dirección lo autoriza de forma expresa y justificada, y con la adopción de las medidas que al respecto sean necesarias, siendo, siempre y en todo caso, comunicada la situación al Comité de Cumplimiento.

3) Defensa de la competencia

Los Sujetos Obligados deberán respetar en todo momento las leyes de defensa de la competencia, así como los principios y reglas de la competencia leal.

Todo acuerdo a suscribir con terceros por ZENITH BR que pueda tener un efecto negativo sobre la competencia, así como toda la adquisición de un nuevo negocio para la Organización, deberá ser supervisado por asesores jurídicos, al efecto de analizar el riesgo de afección negativa del mercado, y en su caso, ejecutar cuantos trámites resulten oportunos ante la autoridad competente en materia de defensa de la competencia.

4) Confidencialidad de información

Los Sujetos Obligados garantizarán la máxima confidencialidad y custodia de toda la información no pública de los grupos de interés de la Organización, con independencia de que la relación laboral o contractual con la misma se hubiera extinguido o no.

En este sentido, todos los Sujetos Obligados se comprometen al cumplimiento estricto de la normativa de Protección de Datos, sin que se pueda divulgar o modificar dato alguno sin la autorización de su legítimo titular o de la autoridad pública competente bajo requerimiento oficial y con las debidas garantías legales. Asimismo, se garantiza plenamente la preservación de la documentación, su integridad y su disponibilidad.

Aquellos Sujetos Obligados que tengan acceso a información sensible o privilegiada no podrán hacer un uso fraudulento de la misma ni beneficiarse personalmente, garantizándose siempre el **secreto profesional**. Quien sea conocedor o tenga indicios razonables del mal uso de información confidencial o fuga de la misma por parte de otros compañeros, deberá ponerlo en conocimiento de manera inmediata del Comité de Cumplimiento.

5) Prevención de la corrupción, cohecho y tráfico de influencias

Los Sujetos Obligados manifiestan evitar todo tipo de conducta no ética dirigida a influir, en beneficio (económico, reputacional, estratégico…) propio o de la Organización, sobre la toma de decisiones a autoridades públicas o personas jurídicas privadas o particulares.

Los Sujetos Obligados garantizan la no realización de promesas, entregas de regalos, dádivas o dinero, ventajas indebidas o compensaciones con fin de sobornar a los agentes públicos, empresas u otros particulares en beneficio propio o de la Organización. Igualmente, no podrán aceptar ningún obsequio o compensación que tenga por fin influir inapropiadamente en sus relaciones profesionales con otros agentes del mercado, públicos o privados. Todo ello a excepción de lo que pueda entenderse como razonable o acorde con la cultura del lugar en el que estemos operando y en cumplimiento de la Política de Regalos de ZENITH BR que se detalla en el siguiente apartado.

Estas prohibiciones se extienden a todas aquellas personas estrechamente vinculadas familiar o afectivamente con funcionarios o autoridades públicas o particulares influyentes, de los que se pretende obtener algo a cambio.

En todo caso, cuando los Empleados/as tengan dudas sobre la razonabilidad o aceptabilidad de un regalo, compensación, ofrecimiento o invitación deberán consultarlo por escrito a sus superiores jerárquicos inmediatos o, en su caso, al Comité de Cumplimiento.

En otro orden de cosas, ZENITH BR en su alto grado de compromiso con la sociedad, en caso de llevar a cabo proyectos de patrocinios y mecenazgos en los que aporte, principalmente, recursos económicos, dichas aportaciones deberán realizarse siempre atendiendo a los principios de integridad y transparencia y por las personas autorizadas por la Organización para ello. Asimismo, ZENITH BR se compromete a colaborar exclusivamente con aquellas instituciones que cuenten con los medios y la ética suficientes como para hacer una gestión efectiva de la aportación realizada por la Organización, y a contabilizar la misma debidamente conforme al Plan General Contable español o el que opere en cada caso concreto. Por último, la Organización garantiza el seguimiento de la aportación y el control efectivo de la misma.

Los Consejeros, Altos Directivos o Empleados/as que sean conocedores de alguna situación irregular al respecto de lo aquí expuesto, deberán poner de inmediato los hechos en conocimiento del Comité de Cumplimiento para que se tomen las medidas oportunas.

La Organización por su parte ha implantado un Sistema de Gestión de Compliance Penal para evitar, en la medida de lo posible, la comisión de cualquier figura delictiva o comportamiento irregular, así como una Política Anticorrupción.

6) Política de Regalos

Si bien los regalos a/de funcionarios públicos, autoridades u organismos públicos en general quedan totalmente prohibidos, en algunos países y siempre y cuando su cultura y entorno lo considere como un acto de hospitalidad y generosidad y tenga por ello importancia en la relación en cuestión, se permitirá hacer regalos siempre bajo criterios estrictamente razonables. En estos casos, se requiere de la debida autorización por escrito del Comité de Cumplimiento que se encargará de validar la idoneidad y adecuación del regalo en base a nuestros principios éticos.

Como regla general, en el resto de las relaciones de ZENITH BR con terceros se considerará prohibida la entrega o la recepción de regalos, salvo las siguientes excepciones:

a) Se admite la entrega de regalos por parte de personal de ZENITH BR que no supongan un gasto para ZENITH BR superior a 150 euros.

b) Se admite la recepción de regalos de terceros cuyo valor no sea superior a 150 euros. Se procederá de la siguiente manera: se registrarán por el Comité de Cumplimiento todos los regalos recibidos por cualquier Directivo/a o Empleado/a de ZENITH BR. El Comité será quien determinará si se trata de regalos admisibles, razonables y acordes con los valores corporativos. Por último, se procederá al sorteo de los mismos entre todos los Directivos/as y Empleados/as de forma aleatoria.

Además, se han de tener en cuenta las siguientes consideraciones:

a) Se prohíbe la recepción o entrega de regalos análogos al dinero en efectivo, con independencia de su importe (por ejemplo, décimos de lotería o tarjetas regalo).

c) En ningún caso se aceptarán o entregarán regalos contrarios a los valores y principios que rigen la cultura corporativa de ZENITH BR y que se plasman en nuestro Código de Conducta, ni aún cuando cumplan los requisitos anteriores.

d) Se prohíben regalos u hospitalidades para cónyuges o miembros de la familia de la contraparte en todo caso.

Toda excepción a lo anterior deberá ser puesta en conocimiento del Comité de Cumplimiento de ZENITH BR para que dicte una valoración sobre el caso concreto.

7) Veracidad de la información

Los Sujetos Obligados deben transmitir de forma veraz toda la información que tengan que comunicar interna y/o externamente. En lo que a la información financiera se refiere, todas las transacciones de ZENITH, internas y /o externas, deben reflejarse con claridad y precisión en los anuncios y registros correspondientes.

8) Prevención del blanqueo de capitales y financiación del terrorismo

Los Sujetos Obligados se comprometen activamente a la prevención de cualquier conducta que pueda ser tipificada o relacionada con el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo,

así como a la colaboración con los tribunales en caso de que fuera necesario. Podrán ser consideradas como blanqueo de capitales conductas como las siguientes:

- Pagos en los que no es posible determinar quién es el receptor del mismo o no sea posible conocer el origen de los fondos económicos transferidos
- Pagos en metálico inusuales en base a la naturaleza de la transacción
- Pagos a personas físicas o jurídicas residentes en paraísos fiscales o con cuenta corriente en los mismos
- Pagos realizados mediante cheques al portador (no nominativos)
- Pagos efectuados en divisas distintas a las estipuladas en el contrato o factura
- Pagos realizados a/por terceros no mencionados en el contrato

Al igual que en el caso anterior, ante cualquier duda los Sujetos Obligados deberán acudir al Comité de Cumplimiento para subsanarla. De igual modo se debe proceder cuando se sea conocedor de estas situaciones irregulares que dañan de forma directa la reputación de la Organización.

9) Hacienda Pública y Seguridad Social

Los Sujetos Obligados de la Organización manifiestan que quedan prohibidas todas aquellas conductas tendentes a la elusión del cumplimiento de las obligaciones tributarias u obtención de beneficios en detrimento de la Hacienda Pública, Seguridad Social y restantes organismos públicos equivalentes. Asimismo, se comprometen a colaborar con los órganos públicos o entidades supervisoras o inspectoras en todo cuanto le sea requerido a fin de facilitar la supervisión administrativa de la actividad de la Organización.

ZENITH BR cumplirá con las normativas nacionales e internacionales de aplicación en materia tributaria -fiscal, fomentando el desarrollo de las acciones necesarias para la reducción de los riesgos fiscales.

10) Medios de pago y operaciones económicas

Los Sujetos Obligados velarán fehacientemente para que aquellas operaciones con transcendencia económica vinculadas con la Organización se contabilicen con la máxima exactitud en los libros contables de la misma, representando siempre la imagen fiel del patrimonio de esta última y de las transacciones realizadas. Para ello, se acatarán fielmente las normativas y principios contables, así como los reglamentos y recomendaciones vigentes sobre la materia.

Se sancionará gravemente todo pago ilícito realizado por los Consejeros, Altos Directivos o Empleados/as con los recursos económicos de la Organización. Además, se exigirá que en toda

transacción económica en la que medien recursos de la misma se cumplan las siguientes condiciones:

a) Que la transacción esté relacionada con el objeto social para el que se constituyó la Organización, o bien se pueda encuadrar dentro de las actividades de responsabilidad social de la misma,

b) Que el importe desembolsado sea acorde y razonable con los criterios económicos y de mercado,

c) Que la transacción esté debidamente autorizada por las personas legitimadas para ello,

d) Que la salida de dinero se produzca mediante transferencia bancaria o a través de un título nominativo, salvo que expresamente y por tratarse de una escasa cuantía se determine lo contrario,

e) Que esté debidamente documentada y contabilizada,

f) Que esté garantizado el lícito destino de los pagos realizados.

Los Sujetos Obligados de la Organización se abstendrán de realizar las siguientes conductas en el desempeño de su actividad profesional:

a) Llevanza de una contabilidad paralela a la oficial;

b) No registrar alguna transacción o a la inversa, registrar algo inexistente;

c) Manipulación de asientos contables o uso de documentos falsos;

d) Destrucción deliberada de documentación antes del plazo mínimo fijado por la ley.

11) Uso de bienes

Los bienes (activos, sistemas de información y comunicaciones, etcétera) propiedad de la Organización serán puestos a disposición de los Empleados/as para que desarrollen debidamente su actividad. No obstante, deberán utilizarlos conforme a las normas generales de uso que se exponen en las siguientes líneas:

- Los Sujetos Obligados deberán custodiar los bienes que se pongan a su disposición por la Organización con el máximo cuidado y utilizarlos para actividades directamente relacionadas con el interés de la misma y en su directo beneficio.

- Los bienes de la Organización no se utilizarán para fines particulares o extraprofesionales, salvo lo estrictamente razonable conforme al principio de la buena fe contractual.

En el caso de los dispositivos de la Organización como ordenadores y teléfonos, se utilizarán siempre para fines profesionales, salvo que en el contrato se disponga algún uso extraordinario de los mismos. El uso de archivos o programas de origen externo pueden suponer graves riesgos para la seguridad de la Organización y llegar a constituir una infracción de la propiedad intelectual si no se opera con la debida licencia o autorización. Por ello, se prohíbe el uso de software no autorizado, las descargas riesgosas o cualquier otro comportamiento que traiga consigo riesgos para la seguridad informática de la Organización y pueda llegar a suponer una vulneración de los derechos de propiedad intelectual.

Igualmente, se prohíbe a los Sujetos Obligados, entre otras conductas, enviar correos electrónicos amenazantes o injuriosos, utilizar un lenguaje improcedente, realizar comentarios inapropiados que puedan suponer una ofensa a una persona o un daño a la imagen de la Organización o navegar por páginas web con contenidos indecorosos.

ZENITH BR se reserva el derecho de monitorizar y reglamentar el uso de los bienes corporativos.

- La imagen, marca y reputación de la Organización serán preservadas, cuidadas y protegidas por los Sujetos Obligados en el desarrollo de sus actividades profesionales, evitando cualquier conducta que pudiera dañarla o ponerla en riesgo. De igual manera procederán los autónomos, freelance o terceros con análoga relación con la Organización.

- La propiedad intelectual e industrial de la Organización será utilizada por los Sujetos Obligados a nivel interno y siempre en beneficio de la misma, siendo de su propiedad el know how que se genere internamente.

- La propiedad intelectual ajena será siempre y en todo caso respetada, recabándose en caso que fueran necesarias las respectivas autorizaciones y licencias.

- Los Sujetos Obligados velarán por que ninguno de los bienes de la Organización sean sustraídos por terceros cualquiera que sea su valor.

Los bienes tanto tangibles como intangibles de la Organización solo podrán ser utilizados para el beneficio de la misma y nunca por cuenta ajena.

Asimismo, la adquisición de bienes y servicios se realizará siempre en condiciones que garanticen la transparencia y objetividad y prevenga el conflicto de intereses.

Los Sujetos Obligados se comprometen a observar la normativa interna elaborada por la Organización sobre la materia.

12) Derechos humanos y libertades públicas

Los Sujetos Obligados se comprometen a proteger los derechos humanos y libertades públicas reconocidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos y en los principales acuerdos

internacionales al respecto. Son de especial protección para la Sociedad todo lo referente a la protección de los derechos de los niños y de los grupos minoritarios.

Asimismo, los Sujetos Obligados aseguran que en ningún caso realizarán proyectos con instituciones u organizaciones que no respeten los Derechos Humanos y Libertades Públicas.

13) Igualdad

Los Sujetos Obligados deberán tratarse con respeto, evitándose cualquier conducta agresiva, discriminatoria u ofensiva, así como el acoso sexual y el abuso de autoridad. La Organización promueve activamente la igualdad de trato y de oportunidades entre todas las personas, sin discriminación alguna por razón de sexo, identidad o expresión de género, orientación sexual, origen, edad, discapacidad, religión o cualquier otra circunstancia personal o social. Se reconoce expresamente el respeto y la protección de los derechos de las personas LGTBI+.

14) Prevención del acoso laboral

La Organización prohíbe expresamente cualquier conducta o expresión que, directa o indirectamente, degrade, menosprecie o denigre a cualquier persona vinculada a la Organización. Esto incluye el acoso por razones personales o profesionales, como la orientación sexual, la identidad o expresión de género, el sexo, las creencias, el origen étnico o social, el aspecto físico, o la afiliación política o sindical, entre otras.

Asimismo, se prohíbe cualquier conducta o acto que atente contra la libertad sexual de las personas.

15) Formación

Los Sujetos Obligados se comprometen a participar activamente en los programas de formación que ponga a su disposición la Organización, con el fin de adquirir nuevos conocimientos. Concretamente, la Organización se compromete con la impartición de formación en materia de compliance y ética, acoso, protección de datos, entre otras materias.

6. Supervisión y evaluación del cumplimiento del Código de Conducta

Los Sujetos Obligados de la Organización mantendrán un comportamiento ejemplar, ejecutando en su quehacer diario todos los principios éticos que inspiran el presente Código de Conducta, así como cumpliendo todas las normativas internas de la Organización y garantizando la honestidad y transparencia en su ejercicio profesional y en sus relaciones comerciales.

El incumplimiento del presente Código de Conducta o de cualquiera otra normativa interna, traerá consigo las consiguientes medidas disciplinarias o de otra índole que se estimen necesarias por el Comité de Cumplimiento. Tales incumplimientos podrán ser detectados a través de los diferentes medios que la Organización pone a disposición de sus Sujetos Obligados, los cuales se comprometen a colaborar de forma activa tanto con la Organización, como con cualquier auditor externo que vele por el cumplimiento del presente Código, denunciando cualquier posible incumplimiento del mismo del que sean conocedores. Los diferentes medios que la Organización pone a disposición de los Sujetos Obligados para evitar y denunciar posibles comportamientos irregulares son:

- Sistema de Gestión de Compliance Penal para su rápida detección y gestión de irregularidades.

- Canal Ético a cargo del Comité de Cumplimiento. Los Consejeros, Altos Directivos o Empleados, en caso de ser conocedores de alguna irregularidad o debilidad en caso de sufrirlas personalmente, se comprometen a informar al Comité de Cumplimiento al respecto. Por su parte, la Organización garantiza la posibilidad de hacer denuncias anónimas, un tratamiento de la situación de forma estrictamente confidencial garantizando, sin prejuzgar, el amparo de la víctima y el cese inmediato de estas actuaciones, poniéndolo en conocimiento de las autoridades en caso de que fuera necesario. Asimismo, también será garantizada la protección del denunciante (informante) de buena fe, y se castigará toda posible represalia contra él. Toda conducta contraria a lo aquí expuesto se sancionará conforme a lo establecido en el Régimen Sancionador.

  Los Sujetos Obligados podrán dirigirse al Comité de Cumplimiento a través del siguiente medio:

  https://zenithbr.canaletico.es

  La manera en la que funciona nuestro Canal Ético es mediante una plataforma web externa que cumple con todos los más altos estándares de seguridad de la información, así como garantiza el anonimato, la confidencialidad de la información. Todo lo relativo al canal ético se regula en la Política de Principios de actuación y Protocolo de Gestión del canal ético (sistema interno de información) de ZENITH BR.

Asimismo, se pone a disposición de los Sujetos Obligados la posibilidad de que ante cualquier duda sobre la normativa aplicable a una situación concreta relacionada con el presente Código, se pueda consultar previamente a los miembros del Comité de Cumplimiento con el fin de evitar el riesgo de incumplimiento.

Por último, es fundamental traer a colación la función de nuestro Comité de Cumplimiento la cual no es otra que velar por el cumplimiento y la efectividad del presente Código, para lo cual informará periódicamente al Consejo de Administración de ZENITH BR, sobre los resultados de las evaluaciones realizadas y posibles mejoras. Asimismo, este Comité se encargará de la implementación, supervisión y control del Sistema de Gestión de Compliance Penal y su mejora continua a través de actualizaciones periódicas de los mapas de riesgos de la Organización, así como de la Política Anticorrupción.

7. Régimen sancionador del Código de Conducta

Los Sujetos Obligados de la Organización se comprometen al respeto absoluto por el presente Código de Conducta, con independencia de la actividad que desarrollen, el lugar en el que operen y la relación contractual que les una con la Organización.

Ningún empleado/a podrá solicitar a otros empleados que contravengan las estipulaciones reguladas en este Código, así como tampoco se entenderán por justificadas aquellas conductas contrarias al mismo en base al acatamiento por un empleado de una orden de un superior jerárquico.

Los incumplimientos que, eventualmente, pudieran darse de este Código de Conducta serán analizados y sancionados de acuerdo con los procedimientos internos, convenios y normativa legal aplicables.